

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE SANCIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de mayo del año 2026 siendo las 11:39 horas, en el marco del expediente RO-04441-P-0000 - BELMAR ALEJANDRO ELIAS S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, el interno ALEJANDRO ELIAS BELMAR, asistido por su asistido por su Defensora Dra. MARIA LAURA DOMINGUEZ, todos mediante el sistema de videoconferencia zoom, con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de la sanción impuesta mediante Resolución N° 08 INT/26 del 19/04/26, por el hecho ocurrido el 12/04/26; y contra el decreto de este Juzgado de fecha 14/04/26 que dice: “... *suspéndase preventivamente el beneficio de salidas transitorias, hasta tanto ... se resuelva al respecto (Art. 19 de la ley 24660)*...”, las cuales le había sido otorgadas bajo palabra de honor el día 08/07/22.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

Transcripción del debate:

Juez: Bueno el objeto de la audiencia es la recuperación de las salidas y también eh la reincorporación a las salidas transitorias que están suspendidas desde el catorce de abril puede ser del año dos mil veintiséis corríjanme. Desde el doce. Sí el catorce fue el decreto. El catorce es el decreto pero están suspendidas desde el doce. Bien. Desde el doce. Adelante doctora

Defensa: Gracias a todos. Bueno como dijo solicitamos esta audiencia para tratar eh la apelación de la sanción ocho de dos mil veintiséis y consecuentemente como se resuelva la sanción también eh las salidas la reanudación de las salidas transitorias que están suspendidas preventivamente desde el catorce de abril por una sanción que mi asistido tuvo el doce de abril de este año la sanción ocho de dos mil veintiséis, que en principio voy adelantando la misma no tiene defectos formales. Está confeccionada tal como corresponde, es una sanción grave que le valió diez días de exclusión de actividades y esta suspensión que tenemos, como dije, ya hace un mes hoy a la fecha el señor fue sancionado al regreso de unas salidas transitorias, en el marco del control que se hizo al ingresar y le dio positivo tanto de alcohol como de THC y cocaína. Luego de haber

hecho un ... solicitamos la audiencia en relación como ya dije no hay defectos formales pero para que mi asistido dé su descargo y garantizar su derecho de defensa, en cuanto a la sanción, y porque tiene un correlato con lo que voy a pedir después en cuanto a las salidas transitorias. Me gustaría que Alejandro dé su descargo, eh ... de porque regresó hacia el penal también es de destacar. Antes de que dé el descargo, que el señor cuenta con salidas transitorias desde ... hace más de cuatro años que ya está en condiciones de libertad condicional y que este sería el segundo incumplimiento que tiene en estos cuatro años. Si bien ha tenido uno reciente, que esa sanción fue dejada sin efecto porque era solo una llegada tarde, continuó con las salidas que no lo pudo discutir. Me gustaría que Alejandro dé su versión de lo que pasó ese día para garantizar su derecho de defensa. Y después voy a hacer una mención sobre la las salidas.

Juez: Bien. Adelante, Belmar, escuchamos.

Belmar: Eh, ese día doce, yo ingerí una lata de alcohol y fumé marihuana, pero cocaína no consumí, capaz que la marihuana estaba mezclada con cocaína. Eh, eso es lo que yo tengo entendido, que la pueden mezclar con cocaína y fume eso, marihuana. Y ese día conocí a mi sobrina, eh, el día doce, eh, bueno, me tomé una lata de cerveza con mi padrastro y es la única cosa que hice. Y me reintegré temprano. Capaz que donde no tomo alcohol, eh, el efecto hace, hace efecto el alcohol. Hace muchos años que no tomo alcohol.

Juez: Bueno, este, diga Belmar, ¿y cómo, este... sabiendo que no lo podía hacer, lo hizo?

Belmar: Eh, no sé cómo explicarle, porque estaba contento, quería compartir algo con mi familia. Que sería alcohol, la marihuana la consumí aparte, en otro lado.

Juez: Claro. Bien, este, bueno, pero tiene, usted, eh, si bien está con salida, pero está cumpliendo una pena. Si bien está con salida pero está cumpliendo una pena de prisión.

Belmar: Sí, sí, entiendo eso. Entiendo porque no tengo que tomar ... en realidad tomé de boludo, que vamos a decir es la única vez que tomé alcohol de tantos años.

Juez: Bueno doctora Dominguez.

Defensa: No sé si la doctora quiere hablar de la sanción o si hago todo el relato de lo de ... o continúo con la con el pedido de suspensión y se trata todo junto. No sé qué prefiere la doctora.

Juez: Doctora Carrasco.

Fiscal: Como usted guste, como usted guste.

Defensa: Bueno, continúo con respecto a la ... a la suspensión. Es destacar que bueno, en principio, más allá del hecho del señor Belmar que está a la vista y conteste con los certificados médicos y con su mismo relato que reconoce el hecho, eh creo que se debe valorar que regresó al establecimiento, que siempre ha cumplido con el regreso aún en esas condiciones. O sea que cumplió con su obligación de regresar al establecimiento y considero que todavía no..., como es un hecho de abril, todavía no tenemos las calificaciones ya que de eso no habla la sanción, que el señor todavía cuenta con los requisitos que ya ha sido suspendido durante un mes. Así que voy a pedir que se reanuden las salidas y subsidiariamente en caso consideren de no reanudar las salidas, que no se las revoquen sino que continúe con la suspensión preventiva hasta tanto el señor sea nuevamente calificado y veamos si sigue contando con los requisitos para salidas transitorias. Me parece prematuro de momento revocar directamente las salidas teniendo en cuenta también que desde este ministerio, justo unos días antes de que el señor cometiera este hecho que le valió la sanción, se había pedido un informe de libertad condicional ya que se encuentra en condiciones temporales y había pasado el plazo desde el otro informe. Así que yo pido que más allá de la sanción, que considero que no hay documentos para que no sea confirmada, como no se le han disminuido los guarismos, no hay ningún acta de disminución de guarismos en este legajo, que se continúe la suspensión por un tiempo prudencial pero que pueda volver a reanudar las salidas teniendo en cuenta que, como dije, el señor para valorar regresó y que en estos cuatro años es el único incumplimiento grave que ha tenido. Eso es todo, gracias.

Juez: Adelante doctora Carrasco.

Fiscal: Gracias. Bueno sobre la sanción, muy breve, porque en realidad la doctora Domínguez es muy correcta siempre, allana el camino porque no se pone a discutir el aspecto formal, que yo siempre lo destaco de que no hay irregularidad en las notificaciones a las partes, al tribunal, se cumplió con todos los pasos, así que la resolución 8 INT barra 26 es correcta desde el punto de vista formal. El señor Belmar lamentablemente incurrió en esa falta que admitió y todo, pese a que dio las razones, no podemos negarla. Como dijo la Dra. Dominguez, hay prueba irrefutable, prueba científica, objetiva, que no va, como en otras sanciones, como una testimonial o que

podemos contradecir de alguna manera o dudar. Acá no hay duda. Entonces, entiendo que el señor, con este hecho, no solo, y está bien encuadrado como falta media, artículo 4, decreto 1634, inciso Y: “Regresar del medio libre en estado de ebriedad o bajo efecto de sustancias psicoactivas”, y el inciso DD: “No respetar las normas establecidas durante el goce de salidas transitorias o semilibertad”. Y fíjense que, como dice la Dra. Dominguez, hace cuatro años que está con salida, prácticamente, del 8 de julio al 22, y esa regla, en relación a la que acabo de leer del decreto 1634, no respetó esta regla, abstenerse de abusar de bebidas alcohólicas y consumir sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas sin prescripción médica, tanto adentro como afuera del establecimiento de ejecución penal, sin excepción. Porque el señor Belmar decía que era marihuana, que le había estado mezclada, sea lo que sea, no puede, sin excepción, no puede consumir sustancias estupefacientes, de acuerdo a esta regla. Y esta regla, todas las reglas que tenía esa resolución de salidas transitorias, bajo percibimiento, en caso de inobservancia de las reglas impuestas, de suspenderse o revocarse el beneficio concedido. Entonces, por un lado, entiendo que debe confirmarse la sanción, no tenemos ningún argumento para dejar la sanción, no tenemos ningún argumento para dejarla sin efecto y, por otro lado, creo que es coherente lo que pide la defensa y para hacer conteste con lo que ha pasado con, por ejemplo, en Autos Millalef, que ante una sanción se le suspendió preventivamente, como en este caso, y se aguardó al periodo siguiente en las calificaciones para ver si no impacta en los guarismos. Ya la sanción la tuvo, estuvo 10 días de exclusión a actividades recreativas o deportivas, estuvo los 10 días, el máximo 10, estuvo el máximo y, bueno, será cuestión de esperar la nueva calificación en la que esté incluida la fecha del hecho, del 12 de abril, para poder ver si no impactan las calificaciones, podemos volver a evaluar que reanude el beneficio. Entonces apoyo a la defensa, comparto en que no se revoque en el día de la fecha, que se mantenga la suspensión hasta ver si impacta o no en los guarismos. Eso es todo, señor juez.

Juez: Bueno, doctora. Entonces voy a hacer lugar al pedido de la defensa con acuerdo de la fiscalía. En esta audiencia no se va a revocar el beneficio de salidas transitorias, siguen suspendidas hasta que lleguen las calificaciones del mes de junio, recordemos que esto ocurrió durante el periodo actual, y ahí veremos si repercute o no. En caso de que repercuta, bueno, veremos de qué manera sigue pero lejos de la revocación, si no quedarán suspendidas hasta que pueda reunir los requisitos, es como me pronuncio en la generalidad de los casos. Es criterio de esta judicatura mantener la suspensión hasta que

puedan reunir nuevamente los requisitos, ¿bien? Así que vamos a esperar las calificaciones del segundo periodo y ahí volveremos a evaluar la reincorporación a las salidas transitorias.

Fiscal: ¿Y en cuanto a la sanción, señor juez, la confirma?

Juez: Bueno, el hecho ocurrió, está debidamente acreditado, está también expresado en la audiencia por el mismo Belmar, así que esta sanción queda confirmada. Muy bien, se confirma la sanción y quedan suspendidas las salidas hasta que las volvamos a evaluar con las próximas calificaciones.

Perfecto, muchas gracias.

Bueno, gracias. Muchas gracias.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCION PENAL N° 4 - GENERAL ROCA CONSTE.